



**Informe justificativo del Consejo de Administración de OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A. de su sesión de 22 de febrero de 2021, en relación con la propuesta de acuerdo de reducción del capital social mediante la disminución del valor nominal de las acciones en 0,35 euros cada una, pasando de 0,60 euros a 0,25 euros por acción, con el fin de dotar reserva voluntaria no disponible conforme al artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital, incluida en el punto Primero del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para los próximos 25 y 26 de marzo de 2021, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.**

## **1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME**

- 1.1 El Consejo de Administración de Obrascón Huarte Laín, S.A. (la **Sociedad**) ha acordado en su sesión de 22 de febrero de 2021 convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración el día el 25 de marzo de 2021 en primera convocatoria y el 26 de marzo de 2021 en segunda convocatoria, y someter a dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas la aprobación de una reducción del capital social mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones actualmente en circulación de la Sociedad, que pasarán de un valor nominal unitario de 0,60 euros por acción a un valor nominal unitario de 0,25 euros por acción, junto con la consiguiente modificación estatutaria (la **Reducción de Capital**).
- 1.2 El Consejo de Administración pone de manifiesto que el importe total de la reducción se destinará a dotar una reserva voluntaria no disponible, en los términos del artículo 335.c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio, (la **Ley de Sociedades de Capital**).
- 1.3 El Consejo de Administración redacta el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286, 296 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO BAJO EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- 2.1 El Consejo de Administración de la Sociedad plantea esta propuesta de acuerdo a la Junta General Extraordinaria de Accionistas como uno de los elementos indispensables para poder culminar el proceso de reestructuración y refinanciación actualmente en curso, en base al contrato de “*lock up agreement*” suscrito el 20 de enero de 2021 por Forjar Capital, S.L.U. y Solid Rock Capital, S.L.U. (conjuntamente los **Accionistas Amodio**), Grupo Villar Mir, S.A.U. (**GVM**) y un grupo de tenedores de los bonos actuales de OHL (los **Bonos**) (el **Grupo Ad Hoc**) (el **Contrato de Lock-Up**), y que se espera sea aprobado de conformidad con un procedimiento de aprobación judicial bajo legislación inglesa denominado *Scheme of arrangement under Part 26 of the UK Companies Act 2006* (el **Scheme**). La firma del Contrato de Lock-Up fue hecha pública mediante comunicación de información privilegiada remitida a la Comisión Nacional de Mercado de Valores (**CNMV**) el 21 de enero de 2021 con número de registro 679 (la **Reestructuración**).
- 2.2 La finalidad de la Reducción de Capital propuesta es reducir el valor nominal de los 0,60 euros por acción actuales, hasta un valor de 0,25 euros por acción (lo que implica una reducción de capital nominal total de 0,35 euros por acción) para dotar una reserva voluntaria no disponible, según lo establecido en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital. Reduciendo en consecuencia el capital social en 100.291.901,15 euros, desde los 171.928.973,40 euros hasta un valor de 71.637.072,25 euros.
- 2.3 La Reducción de Capital se propone como uno de los hitos de la Reestructuración, siendo su principal objetivo el de posibilitar la emisión a 0,36 euros (de conformidad con los compromisos alcanzados en el Contrato de Lock-Up) de las acciones derivadas del aumento de capital con



reconocimiento del derecho de suscripción preferente y el aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente que se proponen aprobar en los puntos Segundo y Tercero del orden del día respectivamente.

- 2.4 Con arreglo al artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no pueden oponerse a la Reducción de Capital propuesta. En consecuencia, dicho acuerdo surtirá efectos de forma inmediata por simple decisión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas (sin perjuicio de los trámites de formalización que sean necesarios).
- 2.5 A estos efectos, se hace constar que el balance que servirá de base para la Reducción de Capital que se propone en el presente informe, es el balance individual auditado de la Sociedad cerrado a 30 de septiembre de 2020, cuya aprobación se somete a la misma Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, bajo el apartado primero del acuerdo Primero del orden del día a efectos del artículo 171.2 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (el **Reglamento del Registro Mercantil**). Dicho balance que ha sido objeto de revisión por parte de los auditores de la Sociedad en dicha fecha, se incorporará asimismo a la escritura pública de Reducción de Capital y se pondrá a disposición de los señores accionistas desde el momento de publicación de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas
- 2.6 El balance que servirá de base para la Reducción de Capital fue formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el 21 de diciembre de 2020 y verificado por el entonces auditor de cuentas de la Sociedad, Deloitte, S.L., cuyo informe es de fecha 21 de diciembre de 2020.
- 2.7 La Reducción de Capital propuesta únicamente resulta pertinente a efectos contables dado que no incide en el patrimonio neto.
- 2.8 Como consecuencia de la Reducción de Capital, se hace necesario modificar el artículo 5 de los vigentes estatutos sociales de la Sociedad (los **Estatutos Sociales**) que pasará a tener el tenor que se indica en la propuesta de acuerdo de Reducción de Capital incluida en el siguiente apartado de este informe, con el fin de reflejar la nueva cifra del capital social de la Sociedad y el valor nominal de las acciones que lo representan.
- 2.9 Por otro lado, se acuerda autorizar al Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para adoptar cuantas medidas y otorgar cuantos documentos sean necesarios para dotar de plena eficacia al acuerdo mencionado en este informe.
- 2.10 Finalmente, dado que el acuerdo propuesto se configura como uno de los hitos clave de la Reestructuración de la Sociedad, el Consejo de Administración entiende necesario someter la Reducción de Capital a la condición suspensiva consistente en la aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de todos y cada uno de los restantes acuerdos propuestos a la Junta General como elementos necesarios para la Reestructuración, esto es, los incluidos en los puntos Segundo a Séptimo del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

### **3. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO BAJO EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se transcribe a continuación el texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la deliberación y aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas:

***“PRIMERO.- Reducción del capital social mediante la reducción del valor nominal de las acciones en 0,35 euros cada una, pasando de 0,60 euros a 0,25 euros por acción con el fin de***



***dotar una reserva voluntaria no disponible conforme al artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital. Delegación de facultades para su implementación.***

*Reducir el capital social de la Sociedad en los términos indicados a continuación:*

**1. *Aprobación del balance auditado a fecha 30 de septiembre de 2020***

*La Junta General Extraordinaria de Accionistas aprueba el balance individual de la Sociedad, cerrado a 30 de septiembre de 2020 y auditado por Deloitte, S.L., auditor de cuentas de la Sociedad en dicha fecha, a efectos del artículo 171.2 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (el **Reglamento del Registro Mercantil**) y demás disposiciones concordantes.*

**2. *Importe y modalidad de la Reducción de Capital***

*El capital social de la Sociedad se reducirá en un importe nominal igual a 100.291.901,15 euros en total (0,35 euros por acción) mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones actualmente en circulación de la Sociedad, que pasarán de un valor nominal unitario de 0,60 euros por acción a un valor nominal unitario de 0,25 euros por acción. El importe total de la reducción se destinará a dotar una reserva voluntaria no disponible, en los términos del artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital.*

*En consecuencia, tras la reducción de capital, el capital social de la Sociedad ascenderá a 71.637.072,25 euros, dividido en 286.548.289 acciones con un valor nominal de 0,25 euros cada una.*

*La reducción de capital afectará proporcionalmente al valor nominal de todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad, sin que exista disparidad de trato entre ellas y, por consiguiente, no incidirá en los derechos económicos o de voto del accionista.*

*La presente reducción de capital toma como referencia el balance individual de la Sociedad cerrado a 30 de septiembre de 2020 y que ha sido sometido a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad en dicha fecha, Deloitte, S.L. Dicho balance, junto con el informe del auditor, se incorporará a la escritura pública de reducción de capital.*

*La reducción de capital se llevará a cabo sin devolución de aportaciones, para dotar una reserva voluntaria no disponible que tendrá un importe igual al de la reducción de capital (es decir, 100.291.901,15 euros). En virtud del artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente operación de reducción de capital. En consecuencia, la reducción tendría eficacia inmediata por la sola decisión de la Junta General (sin perjuicio de los trámites de formalización que sean necesarios).*

**3. *Condición suspensiva***

*La efectividad del presente acuerdo y, por tanto, la ejecución de la reducción de capital, se somete a la condición suspensiva única relativa a la aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de los acuerdos incluidos en los puntos Segundo a Séptimo del orden del día (conjuntamente con el presente acuerdo, los **Acuerdos de la Reestructuración**).*



# OHL

#### 4. **Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales**

*Como consecuencia de lo anterior, el artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad (los Estatutos Sociales) pasará a tener la siguiente redacción:*

*“Artículo 5.-*

*El capital social se fija en SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (71.637.072,25€), representado por DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE (286.548.289) acciones de VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,25 EUROS), de valor nominal cada una de ellas, de única serie y clase.*

*Todas las acciones están desembolsadas en el cien por cien de su valor nominal.”*

*El Consejo de Administración ha emitido el preceptivo informe de acuerdo con el artículo 318 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el artículo 286 del mismo texto legal, justificando la modificación de los Estatutos Sociales por causa de la reducción de capital propuesta.*

#### 5. **Delegación de facultades**

*Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las facultades necesarias para llevar a cabo cualquier actuación o trámite que sea necesario o simplemente conveniente para lograr la ejecución de la reducción de capital, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, las siguientes facultades:*

- (a) Desarrollar, completar y ejecutar este acuerdo.*
- (b) Declarar el cumplimiento de la condición suspensiva prevista en el apartado 3 anterior.*
- (c) Redactar y publicar cuantos anuncios sean necesarios o convenientes en relación con la presente Reducción de Capital.*
- (d) Realizar todas las actuaciones que sean necesarias o convenientes, incluyendo la suscripción y presentación de cuantos documentos públicos y privados sean precisos, ante los organismos competentes, para que este acuerdo surta plenos efectos, incluyendo la formulación de cualquier declaración o la realización de cualquier trámite que sea necesario ante la CNMV, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (**Iberclear**), los órganos de Gobierno de las Bolsas de Valores, el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores y cualquier otra agencia, entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, en relación con la reducción de capital objeto de este acuerdo y redactar y presentar los documentos que sean precisos con el fin de registrar la reducción de capital debidamente ante las mencionadas entidades, en la medida necesaria.*
- (e) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos*



*para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.*

- (f) *Con carácter general, realizar cuanto sea necesario o conveniente para dotar de plena eficacia a la reducción de capital.”*

En atención a lo expuesto, se solicita de los accionistas la aprobación de la propuesta que se formula.

En Madrid, a 22 de febrero de 2021.